

**OTORGA NUEVO PLAZO INICIO DE OBRAS PROYECTO  
PROGRAMA PPPF II, COMITÉ DE VIVIENDA NUESTRO  
SOL II, COPIAPÓ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000001

COPIAPÓ, 04 ENE. 2016

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
4. El Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y específicamente el artículo 21 letra I) inciso final.
5. El ORD. N° 0010 (Subs. V. y U.) de fecha 05.01.2011 que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
6. El Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de fecha 5.11.2010, publicado en el D. O. el 11.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, aquellos instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras o autorizan u otorgan una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio habitacional regulados por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
7. La Carta N° de folio 3354, de fecha 10.12.15, emitido por Eugenio Valderrama Dastre, representante legal de la EP Proyecto Nuevo Ltda., en virtud del cual solicita prórroga de inicio de obras Proyecto Programa PPPF II, Comité de Vivienda Nostro Sol II, Copiapó.
8. El ORD. N° 3168 emitido por SERVIU Atacama, de fecha 18.12.2015, en virtud del cual solicita prórroga de inicio de obras Proyecto Programa PPPF III, Comité de Vivienda Nuestro Sol II, Copiapó.
9. Que las circunstancias descritas por la EP Proyecto Nuevo Ltda., no son imputables a los beneficiarios.
10. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N° 036 de 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

12. **OTÓRGASE** nuevo plazo por 30 días corridos a contar de la fecha de la presente resolución, para dar inicio a las obras del Proyecto Programa PPPF III, Comité de Vivienda Nuestro Sol II, Copiapó.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



  
**RODRIGO OCARANZA SALOMÓN**  
SECRETARIO REGIONAL



**TRANSCRIBIR A:**

- DPH Minvu Santiago.
- SERVIU Región de Atacama.
- Dpto. Planes y Programas S.R.M.
- Dpto. OO.HH. Serviu Atacama
- Profesional Gestión PGC S.R.M.
- Asesoría Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes.

N° Interno 01/2016

Ley de Transparencia Art 7/g